

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL**

ANEXO 5- MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra [Nombre del Interventor] (en adelante el “Interventor”) en mi condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio) o como representante legal], identificado como aparece en el “Formato 1 – Carta de Presentación” de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante [la Resolución xxxxx del xxx de xxx de 20xx] la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación [Incluir el número del proceso].
- II. Que a través de la Resolución [xxxxx del xxx de xxx de 20xx] la Entidad adjudicó el contrato al oferente [Indicar el nombre del oferente adjudicatario].

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es “Realizar interventoría integral al mantenimiento y adecuación a los inmuebles a cargo de la secretaría de seguridad y convivencia, como a sedes destinadas a la seguridad y justicia”.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Llevar a cabo la interventoría integral a cada contrato de obra cuyo objeto es “Realizar mantenimiento y adecuación de los inmuebles a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y sedes de los Organismos de Seguridad y Justicia”. Corresponde a la Interventoría realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, legal y ambiental para la adecuación y mantenimiento de los

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

inmuebles a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y sedes de los Organismos de Seguridad y Justicia, lo anterior de la siguiente manera:

Seguimiento Técnico: Realizar seguimiento, revisión y aprobación de las obras de mantenimiento y adecuación de cada contrato de obra objeto de interventoría, de conformidad a las normatividades vigentes nacionales e internacionales y todas aquellas actividades necesarias para el correcto funcionamiento, durabilidad y calidad, de las adecuaciones de las sedes, sujetándose integralmente a las especificaciones técnicas del presente proceso, actividades del presupuesto, estudios técnicos, actas de visitas de los diagnósticos previos realizados.

El Interventor efectuará el control y seguimiento del objeto contractual y verificará que cada uno de los procesos técnicos a cargo de cada contratista de obra se adelante de conformidad con las normas técnicas aplicables, que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas, los cronogramas y presupuestos correspondientes.

Seguimiento Administrativo: Exigir periódicamente a cada contratista de obra la presentación de los contratos de trabajo, informes de seguimiento, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones de manera mensual, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

El Interventor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo por parte de cada contratista de obra.

Seguimiento Financiero: Realizar la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo con la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten costos extras, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo de cada contrato de obra, se detecten como innecesarios.

Seguimiento Contable: Realizar procedimientos contables a que haya lugar, verificará en cada contrato de obra las facturas, soportes de pago, las utilidades o gastos que genere el proceso, realizará los balances generales, estados de resultados y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Seguimiento Ambiental y RCD: Realizar la verificación frente a la aplicabilidad de la normativa vigente en materia socio-ambiental frente a la naturaleza de cada contrato de obra, para mitigar y/o minimizar los impactos socio-ambientales que se puedan presentar. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato, verificando la adecuada gestión integral de los Residuos de

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Construcción y Demolición (RCD), desde su generación hasta su aprovechamiento o disposición final en sitios autorizados. Asimismo, implementación de medidas para la reducción de residuos y aplicación de prácticas de economía circular, junto con los soportes que garantizan la trazabilidad de los RCD y control sobre aspectos ambientales asociados al proyecto, tales como emisiones, ruido, material particulado, vertimientos, manejo de sustancias químicas y protección de la vegetación, informando oportunamente cualquier incumplimiento identificado.

La Interventoría adelantará todas las acciones conducentes para que cada contratista de obra prevenga, mitigue, controle, corrija y compense el impacto ambiental, dando aviso de forma inmediata cuando prevea el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias u obligaciones señaladas en las Leyes, Decretos y/o Resoluciones, Normas, Manuales y Guías Ambientales, así como velar por el estricto cumplimiento del plan de manejo ambiental.

Seguimiento Jurídico: El Interventor realizará el control y seguimiento a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento de cada contrato de obra y su ejecución, dentro de los cuales se incluyen el plazo, la vigencia de las garantías aprobadas por la entidad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales y laborales a cargo de cada contratista. El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente y procurará informar al representante legal de cada contrato de obra y el supervisor designado sobre posibles actos de corrupción, incumplimientos e inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones sobrevinientes.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de Ciento cincuenta y tres (153) días calendario, sin exceder la presente vigencia fiscal, contados a partir del inicio de vigencia en la plataforma SECOPII, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$522.818.366), equivalentes 298,6 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina en el presupuesto oficial:

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo, como tampoco Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente número 4000125113.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizará pagos parciales mensuales mediante el reconocimiento de los costos directos correspondientes a los sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado en la ejecución de la interventoría, afectados por el FACTOR MULTIPLICADOR, más el reconocimiento de los otros costos directos efectivamente causados durante el período de cobro, de conformidad con su naturaleza demostrable o comprobable, según las condiciones establecidas en los párrafos siguientes.

El pago se efectuará previa presentación de la respectiva acta de costos, junto con los informes, soportes y demás documentos requeridos, y estará sujeto a la revisión y aprobación de la supervisión designada.

Las actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617° del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor o servidor responsable.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Hacienda, la cual establece los plazos para el recibo de dichos documentos en la Unidad de Contaduría. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consagrado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

El contratista deberá informar la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Para ello deberá diligenciar el **formato Inscripción de Proveedores y Contratistas** en la Taquilla Única De Atención a Proveedores, ubicada en el sótano del Centro Administrativo Distrital, La Alpujarra.

EL CONTRATISTA entregará según el caso, debidamente diligenciado y para cada pago, el Archivo de Planilla de nómina Contrato Laboral en formato Excel para cada pago.

Para efectos del reconocimiento y pago de los costos del contrato, el contratista debe tener en cuenta los siguientes conceptos, con el ánimo de dar claridad a los valores que se presupuestan de conformidad con las especificaciones técnicas del ítem definido en el presupuesto oficial.

- **Demostrables:** Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica.
- **Comprobable:** Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo con la factura o documento presentado, sin superar lo ofertado en la propuesta económica.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista envíe al supervisor la siguiente información:

- i. Archivo Reporte Control de Ejecución con las cantidades y actividades ejecutadas durante el periodo de cobro.
- ii. Informe de interventoría.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- iii. Archivo Planilla de nómina Contrato Laboral en formato Excel en la periodicidad de pago establecida por el contratista, para el periodo de ejecución y cobro.
- iv. Archivo en PDF del documento soporte de pago de nómina, el cual puede ser: Archivo de Planilla de nómina, firmado por los trabajadores, colillas de pago, transferencia electrónica de la entidad bancaria, comprobante del cheque de cada empleado contratista.
- v. Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de el o los periodos de cobro, de todos los empleados a cargo del contratista que tienen relación directa con la ejecución del contrato, en formato Excel, con el respectivo soporte de pago.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue:

- i. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
- ii. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- iii. El recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, de las actividades desarrolladas por el interventor.
- iv. Todos los informes de interventoría, incluida la documentación soporte.
- v. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como el acta de inicio, las actas de pago, reajustes, suspensiones y acta de recibo, entre otras.
- vi. Acta de liquidación de los contratos de obra objeto de interventoría.
- vii. El recibo por parte de la Coordinación de Interventoría y entrega al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de los planos actualizados de construcción, en medio digital. (cuando aplique)
- viii. El recibo por parte de la coordinación de Interventoría de las actas de recibo a satisfacción de las obras en redes de servicios públicos ejecutadas en desarrollo de los contratos, cuando ello aplique.
- ix. Toda aquella información y documentación relevante generada durante la interventoría
- x. Toda la documentación que se requiera para el proceso de liquidación.

Fecha de recepción de facturación

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Recibo a satisfacción

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

Requisitos mínimos de las facturas

- Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
- Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.
- Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

Facturación de consorcios y uniones temporales.

De conformidad con el artículo 1.6.1.4.10 del decreto 1625 de 2016, sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar y dar cumplimiento a las leyes y los reglamentos relativos con Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y Seguridad Industrial, tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar, en caso de aplicar, los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y dar cumplimiento a la experiencia específica adicional y/o título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. Cumplir durante la ejecución del contrato con la alternativa seleccionada en su oferta para la obtención de puntaje por el criterio denominado “Apoyo a la Industria Nacional”, previsto en el numeral 4.4 del Documento Base.
22. Cumplir durante la ejecución del contrato con las actividades ofrecidas para la obtención de puntaje por el factor de sostenibilidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 del Documento Base.
23. En caso de que la Interventoría evidencie la presencia de grupos étnicos dentro de sus labores de vigilancia y control, deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1. Ejecutar el objeto del contrato de interventoría en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y cumplimiento.
2. Presentar oportunamente los documentos requeridos para la legalización, perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato en SECOP II.
3. Asumir los riesgos inherentes a la ejecución del contrato de interventoría dentro del alcance funcional que le corresponde.
4. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar con ocasión de la ejecución contractual.
5. Disponer de todo el personal exigido en el contrato y mantenerlo durante la ejecución del mismo.
6. Garantizar que el equipo de profesionales presentado previo al inicio del contrato en la plataforma SECOP II se mantengan durante la ejecución del contrato, cualquier modificación deberá ser previamente justificada y autorizada por la supervisión del contrato.
7. Utilizar los equipos, herramientas y recursos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de la interventoría.
8. Realizar seguimiento integral técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo a cada contrato de obra objeto de la Interventoría.
9. Verificar el cumplimiento del objeto contractual, especificaciones técnicas, cantidades de obra, calidad y demás obligaciones a cada contrato de obra objeto de la Interventoría.
10. Revisar, evaluar, aprobar y hacer seguimiento al cronograma o programa de trabajo, dentro de los términos establecidos, presentado por cada Contratista de obra, verificando que establezca el orden, duración, secuencia, rendimientos y programación de las actividades, y que se encuentre ajustado al plazo, alcance, presupuesto y demás condiciones establecidas para cada contrato de obra.
11. Identificar, documentar y requerir la corrección de inconsistencias técnicas, administrativas o contractuales que se presenten durante la ejecución a cada contrato de obra objeto de la Interventoría.
12. Mantener trazabilidad documental y registro fotográfico sistemático de las actividades ejecutadas y de las situaciones relevantes del proyecto.
13. Revisar y emitir concepto técnico sobre el cronograma de trabajo presentado por cada contratista de obra, ello dentro de los plazos establecidos contractualmente.
14. Realizar seguimiento permanente al programa de trabajo aprobado, verificando el cumplimiento de metas físicas y financieras.
15. Evaluar semanalmente el avance de cada contrato objeto de Interventoría, dejando constancia del estado real de ejecución, atrasos identificados, causas y acciones correctivas requeridas.
16. Requerir a cada contratista de obra la implementación de medidas correctivas cuando se evidencien incumplimientos, atrasos o desviaciones técnicas.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

17. Verificar que las modificaciones al programa de trabajo no impliquen disminución injustificada de cantidades de obra ni modificación del plazo contractual sin autorización de la entidad.
18. Verificar que los materiales, equipos, procesos constructivos y actividades ejecutadas cumplan con las especificaciones técnicas y normatividad aplicable.
19. Inspeccionar los materiales y elementos utilizados en cada contrato de obra objeto de la Interventoría, pudiendo recomendar su rechazo cuando no cumplan las condiciones técnicas exigidas.
20. Realizar inspecciones y verificaciones durante los procesos de fabricación, almacenamiento, instalación, montaje y ejecución de las actividades a cada contrato de obra objeto de la Interventoría.
21. Verificar los resultados de pruebas de campo, ensayos de laboratorio y controles de calidad exigidos contractualmente.
22. Recomendar la realización de pruebas o ensayos adicionales cuando exista justificación técnica, previa evaluación de su necesidad y alcance contractual.
23. Revisar previamente las muestras, fichas técnicas, especificaciones y demás soportes de los materiales a utilizar en cada contrato de obra objeto de la Interventoría.
24. Verificar las cantidades de obra ejecutadas a cada contrato de obra objeto de la Interventoría y dejar constancia mensual de las cantidades realmente ejecutadas y sus respectivos valores en las actas correspondientes.
25. Realizar las observaciones técnicas necesarias respecto de actividades ejecutadas que no cumplan las especificaciones contractuales a cada contrato de obra objeto de la Interventoría.
26. Recomendar a la entidad el rechazo de actividades ejecutadas cuando se evidencien deficiencias técnicas o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
27. Verificar la calibración y correcta utilización de equipos y herramientas requeridas para la ejecución contractual.
28. Verificar que cada contrato de obra objeto de la Interventoría mantenga el personal mínimo exigido y que este cumpla con los perfiles requeridos.
29. Solicitar por escrito a cada contratista de obra objeto de la Interventoría el reemplazo de alguna persona que integra su equipo de trabajo, ello cuando existan razones técnicas, disciplinarias o de seguridad debidamente justificadas. De igual manera, la Interventoría informará a la supervisión del contrato por parte del Distrito Especial de Medellín para sus diversas actuaciones.
30. Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y manejo ambiental durante la ejecución contractual.
31. Revisar el programa de medidas de seguridad presentado por cada contrato de obra objeto de la Interventoría y requerir ajustes cuando sean necesarios.
32. Verificar que cada contrato de obra objeto de la Interventoría suministre al personal los elementos de protección personal requeridos para la ejecución de las actividades.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

33. En situaciones de riesgo inminente para las personas, bienes o la obra, requerir la adopción inmediata de medidas preventivas y correctivas e informar inmediatamente a la Entidad.
34. Presentar informes semanales sobre el estado de ejecución de cada contrato de obra objeto de la Interventoría, incluyendo avances, dificultades, riesgos y recomendaciones.
35. Presentar informes mensuales dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes a cada contrato de obra objeto de la Interventoría, con información técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.
36. Presentar los informes adicionales que sean requeridos por la entidad contratante relacionados con la ejecución del contrato.
37. Revisar los soportes presentados por cada contrato de obra objeto de la Interventoría para efectos de trámite de pagos y certificar el avance físico y financiero ejecutado.
38. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de cada contrato de obra objeto de la Interventoría, pudiendo requerir los soportes correspondientes.
39. Verificar las hojas de vida y soportes del personal vinculado a la ejecución de cada contrato de obra objeto de la Interventoría.
40. Llevar control y seguimiento de actas, bitácoras, libros de obra, registros técnicos y demás documentos asociados a cada contrato de obra objeto de la Interventoría.
41. Solicitar a cada contrato de obra objeto de la Interventoría el suministro de registros fotográficos impresos y digitales del estado inicial, ejecución y terminación de las actividades.
42. Emitir concepto técnico, financiero y jurídico sobre solicitudes de modificación, adición, suspensión, reinicio o prórroga a cada contrato de obra objeto de la Interventoría.
43. Presentar a la entidad las recomendaciones y soportes técnicos relacionados con posibles ajustes contractuales.
44. Verificar que cualquier modificación contractual cuente con aprobación previa de la entidad competente.
45. Verificar, previo al recibo final de cada contrato de obra objeto de la Interventoría, la entrega de manuales de operación y mantenimiento, planos récord, bitácoras, garantías y demás documentos exigidos contractualmente.
46. Realizar las observaciones necesarias para que las obras sean terminadas y entregadas a satisfacción antes del vencimiento del plazo contractual.
47. Participar en la elaboración y suscripción de actas de recibo, seguimiento, terminación, liquidación y cierre contractual a cada contrato de obra objeto de la Interventoría.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

48. Presentar informe final de interventoría con evaluación integral técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y de cumplimiento de cada contrato de obra objeto de la Interventoría.
49. Presentar la certificación de cierre técnico y financiero dentro del término establecido por la entidad a cada contrato de obra objeto de la Interventoría.
50. Verificar el cumplimiento de las condiciones de estabilidad de obra y garantías exigidas contractualmente a cada contrato de obra objeto de la Interventoría.
51. Informar oportunamente a la entidad cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
52. Informar dentro del término legal cualquier causal sobreviniente de inhabilidad o incompatibilidad.
53. Implementar las políticas públicas y obligaciones sociales exigidas por la normatividad vigente y los documentos del proceso.
54. Realizar seguimiento permanente a la matriz de riesgos de cada contrato de obra objeto de la Interventoría e informar oportunamente la materialización o modificación de los riesgos identificados.
55. Verificar la constitución, vigencia, suficiencia y actualización de las garantías de cada contrato de obra objeto de la Interventoría.
56. Informar por escrito a la Entidad sobre posibles incumplimientos de cada contrato de obra objeto de la Interventoría que puedan dar lugar a la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento o aplicación de cláusulas excepcionales.
57. Verificar que las cantidades de obra ejecutadas en cada contrato de obra objeto de la Interventoría no excedan las previstas contractualmente sin autorización previa de la Entidad.
58. Verificar la vigencia y cumplimiento de licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos legales necesarios para la ejecución del proyecto.
59. Informar inmediatamente a la Entidad cualquier situación que pueda comprometer la estabilidad, calidad, seguridad, funcionalidad o correcta operación de cada contrato de obra objeto de la Interventoría.
60. Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos de cada contrato de obra objeto de la Interventoría, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, y procurar por la gestión integral y buena disposición de los residuos.
61. Verificar que cada contratista de obra implemente medidas para la adecuada gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), promoviendo su reutilización, aprovechamiento, reciclaje o disposición final conforme a la normatividad ambiental vigente.
62. Verificar y evaluar las situaciones que cada contratista de obra reporte como imprevistas y no contempladas en su presupuesto, determinando si corresponden a hechos efectivamente imprevisibles o a riesgos, obligaciones, errores u omisiones imputables al contratista, y presentar a la Entidad el análisis

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

técnico, financiero y contractual correspondiente, con las recomendaciones a que haya lugar para la toma de decisiones.

63. Dar cumplimiento a los criterios establecidos en el análisis del sector relacionados con el Acuerdo 016 de 2020, garantizando que todas las actividades, procesos y acciones contempladas en dicho acuerdo se ejecuten conforme a lo establecido, asegurando su adecuada aplicación en el marco de la interventoría.
64. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de interventoría previstas en la Constitución, la ley y los documentos contractuales

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del contrato.
2. Recibir un trato respetuoso por parte de todo el personal vinculado con la Entidad contratante.
3. Recibir el Debido proceso en todos los trámites de multas, incumplimiento y reclamaciones.
4. Obtener respuesta ágil y oportuna de las comunicaciones debidamente emitidas a la Entidad.
5. Acceder oportunamente a la información técnica, administrativa, financiera y jurídica necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
6. Solicitar decisiones oportunas de la Entidad respecto de situaciones que afecten la ejecución del proyecto.
7. Solicitar la adopción de medidas preventivas cuando existan riesgos que comprometan la adecuada ejecución del contrato.
8. Solicitar la suspensión o modificación contractual cuando existan circunstancias que legalmente lo justifiquen.
9. Todos los que deriven del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Suministrar la información que se requiera desde la entidad.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

4. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos y comunicados presentados por el contratista.
5. Designar un servidor (a) y/o equipo idóneo con la capacidad técnica, para ejercer la supervisión del contrato a nombre de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
6. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las presentes especificaciones técnicas.
7. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la Administración Distrital durante la ejecución del contrato.
8. Establecer de común acuerdo con el contratista, por intermedio del supervisor que se designe, las características de las actividades que se encuentran consignadas en el documento de especificaciones técnicas pero que no cuentan con anexo de detalle.
9. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
10. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiera el contratista de interventoría, para la ejecución del contrato.
11. Participar en los Comités de obra y demás reuniones que se susciten con ocasión de la ejecución del contrato.
12. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al Interventor ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
13. Verificar y supervisar el cumplimiento e implantación efectiva del Acuerdo 016 de 2020, garantizando que todas las actividades, procesos y acciones contempladas en dicho acuerdo se ejecuten conforme a lo establecido en la norma, asegurando su adecuada aplicación en el marco de la interventoría.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 15. MULTAS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato de por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano, ello conforme a la alternativa seleccionada en su oferta para la obtención de puntaje por el criterio denominado “Apoyo a la Industria Nacional”, previsto en el numeral 4.4 del Documento Base. Ante ello causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al cero punto cinco por ciento 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18 de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio se causará una multa diaria equivalente al 0.2% del valor del contrato por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo - Técnico 1” en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0.2%

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0.2% del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 0.5% salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponer nuevas multas.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Interventor pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Interventor o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes: acuerdos, transacción, conciliación, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto o se acudirá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la Ley.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, la cual cubrirá:

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín identificada con el NIT 890.905.211-1.
Amparos, vigencia valores asegurados	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL**

Característica	Condición		
	nacional para la ejecución del contrato		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por la duración del contrato y cinco (5) años más. La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser		

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Característica	Condición
	otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín identificada con NIT 890.905.211-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural,

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL**

Característica	Condición
	para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Equivalente a Doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al período de ejecución del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín identificada con NIT 890.905.211-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. La suficiencia de la garantía se estima de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que: "El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior al Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. PARÁGRAFO: Frente al amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual se debe atender lo determinado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual del Decreto 1082 de 2015, que indica lo siguiente: <i>“ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:</i> <i>1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción</i>

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL**

Característica	Condición
	<i>previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.</i> 2. <i>Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.</i> 3. <i>Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:</i> 3.1 <i>Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.</i> 3.2. <i>Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.</i> 3.3. <i>Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.</i> 3.4. <i>Cobertura expresa de amparo patronal.</i> 3.5. <i>Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.”</i> En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL CONTRATISTA ampliará la vigencia de la GARANTÍA para el amparo de Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

18.3 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL**

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de seis (6) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en las sedes previstas en el anexo técnico. No obstante, las sedes anteriormente relacionadas corresponden a aquellas en las conforme a las disponibilidades presupuestales se prevé la ejecución de actividades de mantenimiento y/o adecuación. Sin embargo, la Entidad podrá durante la ejecución del contrato, incluir o sustituir sedes, cuando se identifique la necesidad de realizar intervenciones físicas adicionales, siempre que exista la debida justificación por parte de la supervisión y la respectiva autorización del ordenador del gasto.

La inclusión de nuevas sedes no dará lugar a modificación contractual, salvo en aquellos casos en que se requieran actividades no contempladas dentro de los ítems definidos en el presupuesto oficial, como también si no se cuenta con del recurso que permita realizar la intervención requerida.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL**

consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.